



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068-2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

08 JUN. 2021

VISTO:

La Carta N° 02-MARS-GRA-2021 de registro SIGE N° 00004963-2021, Informe N° 047-2021-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, Informe N° 0382-2021-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. **ANTONIO RIVEROS SOTOMAYOR**, ex servidor designado de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, designado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Informe N° 047-2021-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de la Producción der Apurímac, en la condición de servidor designado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Un (01) año, Nueve (09) meses y Veintidós (22) días; asimismo señala que hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional por 12 días;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 0382-2021-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor del ex servidor designado Ing. **ANTONIO RIVEROS SOTOMAYOR**, identificado con DNI. N° 31020783, quien desempeñó el cargo y funciones de Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 12 día de licencia a cuenta del periodo vacacional asciende al monto de **Siete Mil Novecientos Noventa y Uno con 67/100 (S/7 991,67) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	DESIGNADO
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/5 500,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/2012.		
100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	5 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 28-05-2019 al 31-12-2019		
- Por 07 meses y 02 días	:	3 238,89





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



VACACIONES NO GOZADAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 020 al 31-12-2 020

- Por 12 meses : 5 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 021 al 22-03-2 021

- Por 02 meses y 22 días : 1 252,78

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

Por 12 día de licencias : (2 200,00)

RESUMEN

Vacaciones no gozadas	:	5 500,00
Vacaciones trucas	:	3 238,89 + 1 252,78 = 4 491,67
TOTAL PARCIAL	:	9 991,67 -
(Deducción por 12 días de licencia)	:	(2 200,00)
TOTAL A PAGAR	:	S/7 991,67

SON: SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 67/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0171 Promoción de la Actividad Industrial
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Trucas Personal CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CRRS/D.RR.HH.
BWSD/APR.

